



Publicado el 13 de Agosto de 2014

## INDICE

### DECRETOS:

Decreto 1661 - Sesión Extraordinaria 04 de Julio.	Pág.02
Decreto 1685 - Confórmase la Comisión de Tasaciones Municipal.	Pág.03
Decreto 1755 - Interés Municipal - Capacitación p/ Docentes y Directores de Establecimientos Educativos.	Pág.05
Decreto 1798 - Interés Municipal - Jornada de Difusión de Programas y Herramientas Financieras para Empresas Radicadas y a Radicarse en Parques Industriales	Pág.06
Decreto 1806 - Interés Municipal - Festejo del cumpleaños del Centro de día "Espejos Cruzados"	Pág.08
Decreto 1810 - Anualidad de tramitaciones "Permisos de Ocupación del Espacio Púb. y de Escaparates".	Pág.09
Decreto 1871 -Dejase sin efecto el rec. E.B.P. de la Asociación Civil "Centro Cultural Palabra Miel".	Pág.11
Decreto 1876 - Interés Municipal - Museo Itinerante Héroes de La Patria.	Pág.12
Decreto 1899 - Interés Municipal - Presentación de: Libro Puedo Superarme.	Pág.13
Decreto 1903 - Reconocimiento como E.B.P a la Asociación Civil "Vínculos de Moreno"	Pág.14
Decreto 1904 - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Vecinos Alvarenses"	Pág.16

OTROS DECRETOS: \_\_\_\_\_ Pág.17

MODIFICACIÓN DECRETOS: \_\_\_\_\_ Pág.17

ORDENANZAS: \_\_\_\_\_ Pág.18

CONCURSOS DE PRECIOS: \_\_\_\_\_ Pág.29

LICITACIONES PRIVADAS: \_\_\_\_\_ Pág.29

LICITACIONES PUBLICAS: \_\_\_\_\_ Pág.30

CONTRATACIONES DIRECTAS: \_\_\_\_\_ Pág.30

RESOLUCIONES DE GOBIERNO: \_\_\_\_\_ Pág.30

## **DECRETOS**



### **Decreto 1661 - Moreno, 02 de Julio - Sesión Extraordinaria 04 de Julio.**

**VISTO** la necesidad de resolver temas de importancia institucional, y

**CONSIDERANDO** que éste Departamento Ejecutivo los evalúa de carácter de urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6º y 68º inc. 5º del Decreto- Ley Nº 6769/58. Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día de 4 de Julio de 2014, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

Expediente N° 4078-152266-S-14 - Proyecto de Ordenanza Convenio con La Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Expediente N° 4078-150.936-S-14 - Proyecto de Ordenanza Convenio de Adhesión Municipal al Programa de Accesibilidad al Transporte Público para las Personas con Discapacidad entre la Agencia Provincial de Transporte.

Expediente N° 4078-152.496-S-2014 - Proyecto de Ordenanza Modificación de la Ordenanza N° 5408/14.

Expediente N° 4078-149.589-S-14 - Proyecto de Ordenanza Convenio Marco de Cooperación para la Implementación, Mantenimiento y Supervisión del Sistema de Prevención Comunitaria.

Expediente N° 4078-150.043-S-14 - Convenio Marco de Colaboración y Complementación Científico Técnica.

**ARTICULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1685 - Moreno, 04 de Julio - Confórmase la Comisión de Tasaciones Municipal.**

**VISTO** la Ordenanza N° 5426 sancionada en fecha 23 de mayo de 2014, promulgada por Decreto N° 1355 de fecha 30 de mayo de 2014, obrante en el Expediente 4078-142598-I-13, que homologa el Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto entre este Municipio y el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO** de los términos del Artículo 2° de la precitada Ordenanza N° 5426/14, surge la delegación de facultades en el Departamento Ejecutivo Municipal, entre las que se encuentra la de conformar una Comisión de Tasaciones Municipal.

**QUE** dicha Comisión de Tasaciones Municipal, tomando como valor de referencia la tasación realizada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, estimará finalmente el valor de tasación para la adquisición de bienes inmuebles y/o comercialización de bienes, en el marco de las normas legales aplicables.

**QUE** a los fines indicados en el considerando anterior, procede que la designación de los integrantes de la mencionada Comisión recaiga en funcionarios a cargo de las áreas con competencias, atribuciones y misiones que, en forma ponderada y consensuada, se encuentren facultados para dictaminar fundadamente en relación con la tasación oficial que emite el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamentos Judicial de Moreno -General Rodríguez, en las facultades que le confiere el Art. 50° Inciso C) de la ley 10.973, que cumple con los recaudos de fondo y forma prescriptos para las tasaciones oficiales por la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6.769/58).

**QUE** asimismo por el presente corresponde delegar las gestiones y acciones de articulaciones de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio de marras. Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º Inciso 2 del Decreto - Ley 6769/58;  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Confórmase la Comisión de Tasaciones Municipal la que quedará integrada por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía; el Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares; y el Administrador del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR", o quienes los reemplacen legalmente, pudiendo en todos los casos valerse de asesores "ad hoc".-

**ARTÍCULO 2º** La Comisión de Tasaciones Municipal tendrá como misión la fijación del valor de tasaciones de inmuebles dentro del Partido de Moreno, en los términos del Art. 159º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto - Ley 6.769/58, a cuyo fin tomará como referencia la tasación oficial que suministre el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamentos Judicial de Moreno - General Rodríguez, en cumplimiento del Convenio homologado.

**ARTÍCULO 3º** Delégase en el Organismo Descentralizado Municipal "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR", la implementación, seguimiento y coordinación del cumplimiento de las prestaciones comprometidas en virtud del Convenio suscripto y homologado entre este Municipio y el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, con excepción del Artículo Cuarto de dicho Convenio, cuya implementación se delega en la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Economía, Planeamiento, Catastro y Obras Particulares.

**ARTÍCULO 5º** Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dr. MARCELO S. MARTINELLI  
Arq. FERNANDO GÜENAGA

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1755 - Moreno, 08 de Julio - Interés Municipal - Jornada de Capacitación para Docentes y Directores de Establecimientos Educativos.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal "La Jornada de Capacitación para Docentes y Directores de Establecimientos Educativos", que se llevará a cabo el día miércoles 16 de Julio del corriente año, a partir de las 09:30 hs., en las instalaciones del Club Defensores de Moreno, ubicado en las calles Concejal Rosset y Martín Fierro, de este Distrito.

**QUE** en dicho encuentro participarán docentes y directores de las Regiones Educativas 1, 2, 3,4, 5, 9, 10 y 11, de la Provincia de Buenos Aires.

**QUE** el Programa Escuelas Solidarias tiene como objetivo promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los estudiantes y sus familias.

**QUE** el desarrollo de estas jornadas, se enmarca en el compromiso establecido por la Ley de Educación Nacional y el Consejo Federal de Educación, de garantizar en las distintas jurisdicciones, proyectos educativos solidarios.

**QUE** dada la importancia de la misma, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Declárase de Interés Municipal "La Jornada de Capacitación para Docentes y Directores de Establecimientos Educativos", que se llevará a cabo el día miércoles 16 de Julio del corriente año, a partir de las 09:30 hs., en las instalaciones del Club Defensores de Moreno, ubicado en las calles Concejal Rosset y Martín Fierro, de este Distrito.

**ARTICULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTICULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1798 - Moreno, 14 de Julio - Interés Municipal - ornada de Difusión de Programas y Herramientas Financieras para Empresas Radicadas y a Radicarse en Parques Industriales.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-152600-I-2014 iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - I.M.D.E.L-; y

**CONSIDERANDO** que en ellas se sustancian las tramitaciones referentes a la "Jornada de Difusión de Programas y Herramientas Financieras para Empresas Radicadas y a Radicarse en Parques Industriales", a llevarse a cabo el día miércoles 16 de Julio de 2014, en la sede del Rotary Club Moreno Sur, ubicada en la calle Alcorta 1931/7 de este Partido.

**QUE** este evento reunirá a pequeños y medianos empresarios de la región con autoridades de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal.

**QUE** nuestro Partido se encuentra entre los 11 distritos del conurbano con mayor cantidad de locales industriales, de acuerdo a relevamientos del Censo Nacional Económico. Esto se debe a que en los últimos años gran cantidad de empresas se están desplazando hacia el segundo cordón urbano, en el cual se encuentra ubicado geográficamente nuestro distrito, atraídos por las facilidades de acceso y beneficios logísticos.

**QUE** se ha tomado debida cuenta de esta migración industrial y comercial hacia nuestro territorio, por lo cual se encuentran en diferente grado de avance 11 Parques Industriales. Tres de ellos se encuentran en funcionamiento y los demás en vías de ser reconocidos como

tales. Todo esto ha sido acompañado y potenciado por la sanción de un nuevo código de zonificación, el cual tiene como uno de sus principales objetivos la radicación industrial en nuestro distrito, destacando también las políticas locales de promoción industrial que se han sustanciado en las formas de beneficios y franquicias.

**QUE** para acompañar estas acciones es de suma importancia acercar a los empresarios radicados o a radicarse con sus industrias en nuestro distrito, herramientas y recursos de administración financiera, lo que redundará en una optimización de su actividad y del desarrollo económico local y regional.

**QUE** es menester declarar de Interés Municipal la jornada en cuestión.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal a la "Jornada de Difusión de Programas y Herramientas Financieras para Empresas Radicadas y a Radicarse en Parques Industriales", a llevarse a cabo el día miércoles 16 de Julio de 2014, en la sede del Rotary Club Moreno Sur, ubicada en la calle Alcorta N° 1931/7 de esta Localidad y Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Delegar en la señora Administradora General del -I.M.D.E.L.- llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización de la actividad mencionada en el artículo 1º del presente, como así también el comisionar a los agentes que participarán de la misma, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

**ARTÍCULO 3º** Autorizar a la Contaduría del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 4º** Autorizar a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 5º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Subsecretario de Ingresos Tributarios a cargo interinamente de la Secretaría de Economía.

**ARTÍCULO 6º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Ing. ALFREDO MUJOLI

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1806 - Moreno, 15 de Julio - Interés Municipal - Festejo del cumpleaños del Centro de día "Espejos Cruzados".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-152500-S-2014, iniciado por la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO** que la misma solicita se declare de Interés Municipal el festejo del Aniversario del Centro de día "Espejos Cruzados", que se llevará a cabo el día 12 de septiembre del corriente año, de 13 a 17 hs. en el teatro Terrafirme de la localidad de Paso del Rey, de este partido.

**QUE** el Centro de día, viene desarrollando sus actividades en el marco de los derechos de los ciudadanos que padecen situaciones de segregación en el marco de la Salud Mental, este año cumple 7 años de su inauguración.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal el evento del festejo del cumpleaños del Centro de día "Espejos Cruzados", que se llevará a cabo el día 12 de septiembre del corriente año, de 13 a 17 hs., en el teatro Terrafirme de la localidad de Paso del Rey, de este partido.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Salud.

**ARTICULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dr. ADRIAN GAYOSO

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1810 - Moreno, 15 de Julio - Anualidad automática de las tramitaciones referidas a "Permisos de Ocupación del Espacio Público y de Escaparates".**

**VISTO** la vigencia anual de los Permisos establecida por la Ordenanza N° 1435/03; y

**CONSIDERANDO** que en el desarrollo de las prácticas cotidianas para las distintas tramitaciones, ciertas formalidades pueden ser suplidas en pos de tornar más eficientes los procesos administrativos establecidos.

**QUE** el dinamismo de la actividad económica requiere que la administración pública acompañe los tiempos de la misma, actualizando los requerimientos para dotarlos de la celeridad que demanda la actividad comercial, sirviendo ello de fomento para el desarrollo económico del distrito.

**QUE** en ese orden de ideas, para el otorgamiento de permisos de vigencia anual de ocupación del espacio público y de escaparates, la administración presumirá el silencio del emprendedor como confirmatorio de su voluntad de renovación, permitiendo de forma

automática regularizar la actividad, con una celeridad acorde a las necesidades propias de la actividad comercial.

**QUE** esta presunción es una interpretación en beneficio del emprendedor, otorgándole una facultad de explotación conforme ley, y que su voluntad expresada en contrario provoca la baja de aquel permiso.

**QUE** de ésta forma queda a cargo de la administración la confirmación del uso del derecho otorgado y la correspondiente continuidad del trámite, permitiéndole asimismo, en caso de resultar conveniente, desestimarlos en tanto el Permiso posea un eminente carácter precario.

**QUE** en tal sentido, corresponde establecer en Permiso Anual de renovación automática, sin vencimiento, para aquellos casos en los que no se modifiquen las condiciones en las que se otorgó el derecho originariamente.

**QUE** el presente ha contado con el consenso de las áreas con injerencia bajo el marco del Consejo de Revisión Legislativa creado oportunamente por Resolución del Sr. Intendente Municipal N° 25/14.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108, inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Se establece la anualidad automática de las tramitaciones referidas a "Permisos de Ocupación del Espacio Público y de Escaparates", siempre que se mantengan las condiciones que dieron origen a los mismos. Dichos permisos mantendrán su vigencia hasta tanto el emprendedor manifieste su voluntad expresa de dar de baja dicha facultad o cuando el inspector municipal verifique el cese de uso del mismo.

**ARTÍCULO 2°** Cuando se inicie la solicitud de permiso se procederá en esa oportunidad a la cancelación de las tasas respectivas y se remitirá el expediente al área de Inspecciones. Verificado el uso del espacio público, se procederá a la elevación de los actuados y se dictará, por única vez, el acto administrativo que lo autorice o rechace, que permanecerá vigente mientras se cumplan las condiciones que le dieron origen.

**ARTICULO 3°** De forma anual, el Departamento de Tasas generará la boleta de pago del permiso pertinente y la enviará al contribuyente. Una vez verificado el pago, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos remitirá el expediente al área de Inspecciones a los

efectos de constatar la continuidad del uso del espacio público en iguales condiciones en las cuales fue otorgado originariamente.

**ARTICULO 4°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°** Regístrese, comuníquese; cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1871 - Moreno, 21 de Julio - Dejase sin efecto el reconocimiento como E.B.P. de la Asociación Civil "Centro Cultural Palabra Miel".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-80786-A-08, motivadas por la Asociación Civil "Centro Cultural Palabra Miel", reconocida como entidad de bien público a través del dictado del Decreto N° 2792/08; y

**CONSIDERANDO** que según surge del relevamiento realizado por la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 23 la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

**QUE** atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 24, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTICULO 1°** Dejase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil "Centro Cultural Palabra Miel", otorgado con el dictado del Decreto N° 2792, de fecha 23 de septiembre de 2008.

**ARTICULO 2°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

**ARTICULO 3°** Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. JORGE E. SANTUCHO

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1876 - Moreno, 21 de Julio - Interés Municipal - Museo Itinerante Héroes de La Patria.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-152575-U-14, iniciado por la Unión de Ex Combatientes de Las Islas Malvinas - U.C.I.M; y

**CONSIDERANDO** que la misma solicita se declare de Interés Municipal el proyecto "Museo Itinerante Héroes de La Patria", que se llevará a cabo en distintos establecimientos escolares del distrito de Moreno.

**QUE** desde el mes de Mayo estuvimos organizando dicha muestra, reuniendo y clasificando materiales, elementos y pertrechos para exponer.

**QUE** la inauguración de la muestra del "Museo Itinerante Héroes de Malvinas", se llevo a cabo el 16 de junio del corriente año, en la Localidad de Cuartel V, de este distrito.

**QUE** así mismo, le solicitamos arbitre, dentro de sus posibilidades, el tratamiento del proyecto, adjunto en el Honorable Concejo Deliberante, el cual mediante nota de similar tenor, solicitamos se declare de Interés Cultural y Municipal, dicho evento y la muestra toda, dado que será "Móvil" y "Permanente", en todos los establecimientos escolares, alejado del centro, del distrito de la ciudad de Moreno.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal el proyecto "Museo Itinerante Héroes de La Patria", que se llevará a cabo en distintos establecimientos escolares del distrito de Moreno.

**ARTICULO 2º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICUÍO 3º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1899 - Moreno, 22 de Julio - Interés Municipal - Presentación de: Libro Puedo Superarme.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente nº 4078-152896-S-2014, iniciado por la Secretaría de Participación Comunitaria y Organización Social; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal y Cultural la "Presentación del Libro Puedo Superarme", que se realizará desde la Dirección de Cultos perteneciente a esta Secretaria, en conjunto con el Ministerio Presencia de Dios, Iglesia Bautista, el día martes 29 de Julio del corriente año, a partir de las 19 y 20:30 hs., en el Teatro Leopoldo Marechal del Partido de Moreno.

**QUE** atento a que contaremos con la presencia de su autor, el reconocido Pastor Internacional Lic. Bernardo Stemateas; y la importancia que el mismo despierta en la comunidad religiosa en general.

**QUE** atento a la importancia de las mismas, se considera procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de Interés Municipal y Cultural la "Presentación de: Libro Puedo Superarme", que se realizará desde la Dirección de Cultos perteneciente a esta Secretaría, en conjunto con el Ministerio Presencia de Dios, Iglesia Bautista, el día martes 29 de Julio del corriente año, a partir de las 19 y 20:30 hs., en el Teatro Leopoldo Marechal del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar las erogaciones por útiles, servicio de catering y cualquier otro gasto que demande la realización de las Jornadas.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social.

**ARTICULO 4°** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. JORGE E. SANTUCHO

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1903 - Moreno, 23 de Julio - Reconocimiento como E.B.P a la Asociación Civil "Vínculos de Moreno".**

**VISTO** la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-130239-A-12 por la Asociación Civil "VINCULOS DE MORENO"; y

**CONSIDERANDO** que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

**QUE** la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

**QUE** la señora Directora General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "VINCULOS DE MORENO", con domicilio en la calle Segundo Sombra Nº 3237, de La Localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, cíc acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/10 del Expediente 4078-130239-A-12.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin Efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. JORGE E. SANTUCHO

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1904 - Moreno, 23 de Julio - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Vecinos Alvarenses".**

**VISTO** la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-146592-A-14 por la Asociación Civil "VECINOS ALVARENSES"; y

**CONSIDERANDO** que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

**QUE** la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

**QUE** la señora Directora General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/11, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "VECINOS ALVARENSES", con domicilio en la calle Álvarez Jonte Nº 1537, de La Localidad de Francisco Álvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/11 del Expediente 4078-146592-A-14.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.



**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. JORGE E. SANTUCHO

**Lic. MARIANO F. WEST**



**OTROS DECRETOS:**

**Decreto 1842/14:** Contratación de artistas que participarán del “14º Festival Infantil de Vacaciones de Invierno” que se llevará a cabo entre los días 19 de julio y 3 de agosto, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.

**Decreto 1885/14:** Deróganse los toques determinados en el artículo 4º, Título I, Disposiciones Generales, del Anexo I; del Decreto 1800/13.



**MODIFICACIÓN DECRETOS:**

**Decreto 1696/14:** Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 1553/14 - Interés Municipal, Instancia Distrital de Parlamento Juveniles del Mercosur -

**Decreto 1939/14:** Modificase Decreto 1567/14 - Concurso de Precios N° 58/14.

## **ORDENANZAS:**



### **Ordenanza N° 5440/14.**

**VISTO** la creación de las Sesiones itinerantes mediante Ordenanza N° 5257/12, y

**CONSIDERANDO** que al haberse creado nuevas herramientas de participación institucional, como las Mesas de Gestión Barrial y el Presupuesto Participativo abierto a la totalidad de la comunidad, el espíritu de la Ordenanza mencionada anteriormente será una etapa posterior al afianzamiento de la participación popular.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5440/14**

**ARTICULO 1°** Suspéndase las Sesiones Itinerantes en este periodo legislativo 2014, por razones antes mencionadas en los Vistos y Considerando.

**ARTICULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE JUNIO DE 2014.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1710/14.**

---

---



## **Ordenanza N° 5443/14**

**VISTO** las constancias obrantes en el expediente N° 4078-148772-S-14, y

**CONSIDERANDO** que las mismas contienen el Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Nación, representada en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado Jaime Perczyk y el Municipio de Moreno representado por el señor Intendente Licenciado Mariano F. West.

**QUE** dicho instrumento tiene como objeto la implementación del Programa Nacional de Alfabetización y Educación Primaria para Jóvenes y Adultos.

**QUE** el Ministerio brindara asistencia técnica para la iniciación del Programa como así también para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial N° 1073/12, como así también la entrega de materiales de apoyo a la enseñanza y útiles escolares, definición de los ámbitos y provisión de equipamiento necesario, modalidad de trabajo a desarrollar, distribución de fondos, gastos de movilidad y todo aquello que se requieran para la implementación del programa.

**QUE** el Municipio asume el compromiso de entregar las planillas de altas de Centros de Alfabetización y asume a su cargo la responsabilidad de convocar a los interesados para alfabetizarse.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5443/14**

**ARTICULO 1°** Homologase el Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Municipio de Moreno.

**ARTICULO 2°** Solicitase al Departamento Ejecutivo reemplace a la Sra. Patricia Beatriz Oiovanola DNI: 14.565.192, responsable de la gestión de "El Programa"; por cumplir el cargo de Concejal.

**ARTICULO 3°** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.

**ARTICULO 4°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE JUNIO DE 2014.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1670/14.**

---

---



**Ordenanza N° 5444/14**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-152266-S-2014; y

**CONSIDERANDO** que las mismas contienen el modelo de Convenio de adhesión al Programa de Desarrollo de Recursos Físicos y Educativos;

**QUE** el documento referenciado será ejecutado en forma descentralizada bajo la coordinación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad Ejecutora Central del Programa, dependiente de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos de Financiamiento Externo;

**QUE** el mismo define los términos y contenidos a los efectos de las interpretaciones analógicas y receptando como objetivo primigenio la continuidad de las políticas educativas implementadas;

**QUE** el compromiso a través del mismo es financiar la construcción de nuevos edificios de infraestructura educativa, recuperación y puesta en valor de escuelas emblemáticas, que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el contrato de préstamo y elaborados por la Unidad Ejecutora Central (UEC);

**QUE** el marco obligacional de la UEC, se enumeran entre otras:

Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente las obras de los proyectos, efectuar los pagos a proveedores y contratistas conforme las estipulaciones de los documentos del programa, definir e informar a las jurisdicciones las normas que corresponderán aplicarse para la ejecución del programa, elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas

y otros instrumentos y dar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del programa en la jurisdicción;

**QUE** la jurisdicción, en este caso el Municipio de Moreno, a través del Sr. Intendente Municipal, se compromete a mantener la UEJ con niveles de dotación de recursos humanos, designación de personal afectado al programa, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para la Nación y la CAF, dictado de actos administrativos que posibiliten la ejecución del programa identificación y verificación de las condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución, coordinar actividades para lograr la ejecución de las obras, entre otras.

**QUE** el ordenamiento normativo argentino no reconoce derechos absolutos. Así lo dispone la Constitución Nacional en el artículo 14: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: (...) de enseñar y aprender".

**QUE** es preciso señalar que en lo relativo a la situación de los niños y adolescentes, el Estado detenta una particular responsabilidad frente a la sociedad, su intervención en materia de infancia y adolescencia no se limita a garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos de la infancia como un fin "per se". Por lo contrario, entraña la legítima aspiración pública de producir la transformación de las generaciones futuras en adultos funcionales.

**QUE** la ley Nacional N° 26.206 establece que la educación, además de ser un derecho individual y social, es un bien público garantizado por el Estado. Es justamente en esta Faz pública que la educación se constituye como una política de Estado prioritaria para construir una sociedad justa, democrática y respetuosa de los derechos humanos.

**QUE** la construcción de establecimientos educacionales es parte de una política de estado que conlleva a garantizar el acceso a la educación.

**QUE** a fs. 10, se ha expedido la Subsecretaría Legal y Técnica, en dicha opinión legal, no se considero obstáculo legal alguno a la suscripción del mismo, sugiriendo la remisión al Honorable Concejo Deliberante, para autorizar la firma del mismo, atento a que toda vez que el artículo 41 del Decreto Ley N° 6769-58 dispone que corresponde al Concejo autorizar.. .convenios.. .-

**QUE** la contaduría municipal se ha expedido respecto al informe del artículo 187, inciso 6 de la L.O.M.

**QUE** en atención a los dictámenes técnicos obrantes en las presentes actuaciones, corresponde concluir que habrá de contratarse por locación de obra, al profesional que deba realizar las obligaciones que surgen de los incisos 6 y 7 de la CLAUSULA OCTAVA del convenio.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5444/14**

**ARTÍCULO 1°** Autorízase a la firma del Convenio de Adhesión al Programa de DESARROLLO DE RECURSOS FISICOS EDUCATIVOS, entre la Nación Argentina y el Municipio de Moreno que tienen como objeto la continuidad de políticas educativas llevadas a cabo en el marco de acciones conjuntas y coordinadas.

**ARTICULO 2°** El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo el dictado de los actos administrativos y suscripción de convenios que fueran necesarios para la ejecución del acuerdo mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza, en particular el contrato de locación de obra, con respecto al profesional que deba realizar el proyecto ejecutivo.-

**ARTICULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2014.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1796/14.**

---

---



**Ordenanza N° 5445/14.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-150936-S-2014, y

**CONSIDERANDO** que a fojas N° 9, luce el Convenio de Adhesión Municipal al Programa de accesibilidad al Transporte público para las personas con Discapacidad, suscripto entre la

Agencia Provincial del Transporte, representado por su Director Ejecutivo Lic. Alberto Javier Mazza y el Señor Intendente Municipal del Municipio de Moreno, Licenciado Mariano Federico West

**QUE** el Municipio adhiere al programa de Accesibilidad al Transporte Público de las Personas con Discapacidad impulsado por La Agencia mediante Resolución N° 6/2014, asumiendo en consecuencia los compromisos emanados de la mencionada Resolución, en general y en particular.

**QUE** el Municipio se compromete a trabajar en conjunto con La Agencia, a los efectos de garantizar, en forma plena y con la mayor extensión y simplicidad posible, el goce del derecho a la gratuidad del uso del transporte público-de pasajeros provincial y municipal, por parte de las personas con discapacidad. Asimismo procederá a entregar a los beneficiarios las credenciales habilitantes que envié la agencia a los beneficiarios del sistema.

**QUE** las partes acuerdan que las credenciales o pases libres tendrán plena validez para las líneas comunales de transporte público de pasajeros habilitadas por el Municipio.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 5445/14**

**ARTÍCULO 1°** Homologase el Convenio, denominado "CONVENTO DE ADHESION MUNICIPAL AL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", suscripto entre la Agencia Provincial del Transporte y el Municipio de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.

**ARTICULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

Promulgada por Decreto N° 1809/14.

---

---



**Ordenanza N° 5446/14**

**VISTO** el expediente administrativo 4078-152496-S-14; y

**CONSIDERANDO** que el mismo versa acerca de la presentación efectuada por la Empresa Consorcio el Trébol S.A., sobre el PLAN DE IMPLEMENTACION DEL SERVICIO del servicio adjudicado por Ordenanza 5408/14.- de "Ejecución del Servicio de Higiene Urbana en el Partido de Moreno".

**QUE** a efectos de estudiar el tema propuesto, debe tenerse presente el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 20013000049/13, Cuya adjudicación se realizara a través de la Ordenanza 5408/14 y el Contrato de Concesión de Servicio Público, suscripto el día 9 de junio de 2014; que debe comenzar en su ejecución efectiva el 10 de julio de 2014.

**QUE** el Contrato de referencia, por remisión alude al modo y forma de inicio de los servicios a los numerales 5.11 y 5.12 del Pliego de Bases y Condiciones.

**QUE** al respecto, para dar certeza al modo y la forma de dar inicio al servicio oportunamente adjudicado, corresponde en esta instancia aprobar el plan de Implementación de Servicio.-

**QUE** tomando en consideración el modo escalonado que propone la empresa adjudicada de ir implementando los servicios, comenzando el día 10 de julio de 2014; y culminando con la totalidad del equipamiento tal como lo indica en cada caso, el mismo debe ser aprobado de manera taxativa, a fin de evitar afectación al servicio público que se debe prestar.

**QUE** la aprobación del mismo, debe realizarse con la ponderación de un justo equilibrio en las obligaciones de las partes.



**QUE** surge como acto interadministrativo que dota de motivación a la presente el informe técnico legal obrante en el expediente de marras.

**QUE** corresponde al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento de la concesión de los servicios públicos y en términos amplios, la eventual determinación de modificar algunas cuestiones del pliego, como lo son los plazos de inicio, en la medida que no afecten derechos subjetivos.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5.446/14**

**ARTICULO 1°** Apruébase la modificación de los plazos de inicio, en cada caso, conforme surge del PLAN DE IMPLEMENTACION DE SERVICIOS para el comienzo del servicio público adjudicado a la empresa CONSORCIO TREBOL S.A., en los términos y condiciones que surgen de la presentación efectuada en el expediente administrativo 4078-152496-S-2014.- a partir del día 10 de julio de 2014.

**ARTICULO 2°** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, el control de la ejecución del Plan, tal como se encuentra, propuesto, con la ponderación del equilibrio de las obligaciones de las partes.

**ARTICULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2014.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1700/14.**

---

---



**Ordenanza N° 5447/14.**

**VISTO** las constancias obrantes en el expediente N° 4078-149589-S-2014, y

**CONSIDERANDO** que las mismas contienen a fojas 02/10 el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación, Mantenimiento y Supervisión del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago Granados y por la otra parte, el Licenciado Mariano F. West, en su carácter de Intendente del Municipio de Moreno.

**QUE** el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegido en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad prime dial del Estado;

**QUE** el sistema de Comando de Prevención Comunitaria, se encuentra destinado a materializar la seguridad pública mediante la prevalencia de un modelo de policía de proximidad cuya función principal resulta la prevención y el mantenimiento de la situación de seguridad pública: y se planifica en tomo al patrullaje en "zonas de prevención" cuya modalidad y extensión, se encuentra directamente relacionada con la densidad poblacional y el resultado del análisis del mapa del delito;

**QUE** en orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria, que propiciara una sensible mejora de la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: la preservación de la seguridad pública

**QUE** el Ministerio implementara el Sistema de Comando de Prevención Comunitaria en el ámbito territorial de "La Municipalidad" coordinando y fiscalizado con esta su despliegue y funcionamiento.

**QUE** la Municipalidad participara en la determinación de la Base Operativa del Comando de Prevención Comunitaria, diseño y delimitación de las "Zonas de Prevención", colaborara con recursos logísticos, asignando vehículos, de similares características a los utilizados para el patrullaje policial, implementación y funcionamiento del comando

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA N° 5447/14

**ARTICULO 1°** Homologúese el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación Mantenimiento y Supervisión del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Moreno.

**ARTICULO 2°** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la firma de las Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.

**ARTICULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE JULIO DE 2014.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1808/14**

---

---



## Ordenanza N° 5456/14

**VISTO** que la economía Social ha sido una de las actividades más desarrolladas y apoyadas por el proyecto Nacional y Popular iniciado en el año 2003 por el entonces presidente Néstor Kirchner.

**QUE** en ese marco en todo el país trabajan 24 mil Cooperativas y 6 mil mutuales que ofrecen diversos productos y servicios, del ámbito del consumo, el crédito, la educación, la vivienda, la cultura; que generan miles de puestos de trabajo.

**QUE** el 40 por ciento de este movimiento se desarrollo en la Provincia de Bs. As.

**QUE** se ha establecido a Nivel internacional el mes de julio para la realización de los festejos del Día del Cooperativismo;

**QUE** se han establecido vínculos importantes entre mutuales, cooperativas, pymes y demás organizaciones de la economía social en función de un proyecto común, y

**CONSIDERANDO** que en nuestro Municipio existen numerosas organizaciones de la economía social; y que el estado Municipal apoya a través de diversas acciones y programas estas actividades de desarrollo económico.

**QUE** diversas confederaciones, federaciones y entidades de base del movimiento cooperativo de la provincia de Buenos Aires, como Femoba; Cooperar; Conam; Mac; Maia; Fecootra; Fenumorba; Fecovina; Cara; Fedemba; Fedcaba; Credicoop; Fedecac; y otras representativas han organizado el festejo del Día del Cooperativismo.

**QUE** el mencionado evento, que se realizara el 26 de julio; en el predio del Instituto Seminario Franciscano de La Reja, reunirá a 1200 personas, representantes de más de 100 mutuales y cooperativas de toda la provincia de Buenos Aires.

**QUE** el mencionado evento contara con la presencia de autoridades provinciales y nacionales.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 5.456/14**

**ARTICULO 1°** Declárese de Interés Educativo, Cultural y Social el evento "Celebración del Día del Cooperativismo" organizado por Confederaciones, Federaciones entidades de base del movimiento cooperativo de la provincia de Buenos Aires, como Fcinoba; Cooperar; Conam; Mac; Maia; Fecootra; Fenumorba; Fecovina; Cam; Fedemba; Fedeaba; Credicoop; Fedecac, entre otras que se realizara el día 26 de julio de 2014 en el predio del Instituto Seminario La Reja.

**ARTICULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALÁ DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE JULIO DE 2014.**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1921/14.**



## **ADJUDICACIONES:**

### **CONCURSOS DE PRECIOS**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>	<b>Expediente</b>
34/14	Provisión de Insumos Médicos	4078-149095-J-14
42/14	Alquiler de Camión	4078-149357-J-14
43/14	Provisión de Medicamentos	4078-149837-J-14
51/14	Provisión de Medicamentos	4078-149615-J-14
55/14	Provisión de Juegos Infantiles	4078-150323-J-14
56/14	Provisión de Alimentos Secos	4078-150238-J-14
60/14	Adquisición de Luminarias	4078-151067-J-14
61/14	Adquisición de Luminarias y Fotocélulas	4078-151069-J-14
62/14	Provisión de Golosinas	4078-150781-J-14
64/14	Provisión de Insumos Eléctricos	4078-149358-J-14
66/14	Provisión de Golosinas	4078-150783-J-14
69/14	Provisión de Bolsas de Residuos Negras	4078-151833-J-14
72/14	Alquiler de Carpa Estructural	4078-152975-J-14
73/14	Tte., tratamiento y disposición de residuos patogénicos y otros	4078-152726-J-14
77/14	Provisión y Distribución de Carne y Pollo	4078-151701-J-14

### **LICITACIONES PRIVADAS**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>	<b>Expediente</b>
16/14	Provisión de Aulas Box	4078-149486-J-14
24/14	Provisión de Alimentos Secos	4078-151124-J-14
23/14	Adquisición de Concreto Asfáltico y Mano de Obra	4078-152224-J-14

## LICITACIONES PÚBLICAS

Nº	Detalle	Expediente
02/14	Ejecución de la Obra "Reclamado y Carpeta Asfáltica en calles del Partido de Moreno"	4078-146331-S-13

## CONTRATACIONES DIRECTAS

Decreto	Detalle	Expediente
1727/14	Alquiler de seis Camiones Compactadores	4078-150209-J-14
1734/14	Provisión de Combustible Gas Oil Eurodiesel	4078-152559-J-14
1801/14	Mantenimiento Correctivo del Software Instalado	4078-152736-J-14
1802/14	Cobertura del Seguro Obligatorio de Riesgos de Trabajo	4078-146375-C-13



## RESOLUCIONES DE GOBIERNO

### BAJAS

Nº	Detalle
1007	Baja Cta. Com. Pet Shop de Darío Schwartz
1035	Baja Cta. Com. Lavadero de Jorge Palma
1036	Baja Cta. Com. Carnicería y otros de Adrián Gulli
1037	Baja Cta. Com. Venta de Sanitarios y Accesorios de Antonieta Iacovello
1038	Baja Cta. Com. Instituto de Enseñanza de Emilce Blas
1039	Baja Cta. Com. Peluquería de Stella Maris Natri
1040	Baja Cta. Com. Tienda de Ropa de Queens Bee S.A.
1041	Baja Cta. Com. Kiosco de María Sentana
1042	Baja Cta. Com. Tienda de Emiliano de la Sota
1043	Baja Cta. Com. Remis de Cintia Molina
1044	Baja Cta. Com. Forrajería de Luis Jones
1045	Baja Cta. Com. Kiosco de Silvia Canario
1046	Baja Cta. Com. Verdulería de María Leites

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1047	Baja Cta. Com. Almacén y otros de Carmen Anagua
1048	Baja Cta. Com. Escuela de Conductores de Sánchez y Milocco
1049	Baja Cta. Com. Forrajería de Mabel García
1050	Baja Cta. Com. Venta de Muebles de Raquel Álvarez
1051	Baja Cta. Com. Tienda de Elizabeth Villegas
1052	Baja Cta. Com. Locutorio y Kiosco de Claudia Vila
1053	Baja Cta. Com. Regalería de Carlos Pozzi
1054	Baja Cta. Com. Despensa de Celia Carrizo
1055	Baja Cta. Com. Venta Mayorista de Diego Puyos
1056	Baja Cta. Com. Exposición de Viviendas de Paula Mateo
1057	Baja Cta. Com. Copetín al Paso de Nora Manzano
1058	Baja Cta. Com. Carnicería de Analía Abasse
1059	Baja Cta. Com. Zapatería y otro de Distribuidora Valena S.A.C.I.
1060	Baja Cta. Com. Almacén de Silvia Martin
1061	Baja Cta. Com. Panchería de Juan Vladova
1062	Baja Cta. Com. Venta de Ropa de Bebés de Artaza
1063	Baja Cta. Com. Despensa de Martin Luis
1064	Baja Cta. Com. Agencia de Remis de Luis Fernández
1065	Baja Cta. Com. Heladería de Eva Sandoval
1066	Baja Cta. Com. Despensa y otro de Julio Romagnoli
1067	Baja Cta. Com. Carnicería de Abel Laiboc
1068	Baja Cta. Com. Elaboradora de Jamón de José Scalabrino
1069	Baja Cta. Com. Despensa de María Benítez
1070	Baja Cta. Com. Centro de Rehabilitación de Fundación Amate
1098	Baja Cta. Com. Venta de Artículos para Bebé de Esther Ferrari
1099	Baja Cta. Com. Fábrica de Soda de Bernardo Vázquez
1100	Baja Cta. Com. Tienda de Carlos Sandoval
1101	Baja Cta. Com. Carnicería de María Sette
1102	Baja Cta. Com. Restaurante de Nancy Gava
1103	Baja Cta. Com. Venta de Celulares y Accesorios de Carlos Seguro
1104	Baja Cta. Com. Depiladora de Lezcano Patricia y otro S.H.
1105	Baja Cta. Com. Tienda de Yanina Barovi
1106	Baja Cta. Com. Panchería de Jin Hua Lian
1107	Baja Cta. Com. Confitería y otro de Marta Gilardon
1108	Baja Cta. Com. Peluquería de Ana María Obregón
1109	Baja Cta. Com. Locutorio de Matías Ruiz
1110	Baja Cta. Com. Bar Temático de María Díaz

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1111	Baja Cta. Com. Tienda de Ropa de Claudia Díaz
1112	Baja Cta. Com. Residencia para Mayores de Jose Szubert y otro S.A.

## **HABILITACIONES**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1004	Habilitase a Josefina Lenguina a Instalar Cartel Publicitario
1005	Habilitase a Stella Maris González a Instalar Cartel Publicitario
1006	Habilitase a Leandro Mucci a Instalar Cartel Publicitario
1079	Habilitase a la Firma Y.P.F. S.A. a Instalar Cartel Publicitario
1080	Habilitase a Yan Zhiqiang a Instalar Cartel Publicitario
1081	Habilitase a la Firma Asistencia Médica Integral Trujui a Instalar marquesina
1093	Habilitación por Traslado Maxikiosco de Claudia Basaldú
1094	Habilitación Comercio Agencia de Lotería
1095	Habilitación Comercio Venta y Reparación de Electrodomésticos

## **PERMISOS**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1008	Permiso Jesús Scarampo Remis
1009	Permiso Mónica Alicia Bruno Ocupación Vía Pública
1010	Permiso Vehículo Dominio RSR-988 Tte. Sustancias Alimenticias
1011	Permiso Elena Della Nave Ocupación Vía pública
1012	Permiso Luis Contreras Remis
1013	Permiso Sara López Régimen de Economía Social
1014	Permiso Luis Rivarola Régimen de Economía Social
1015	Permiso Rubén Tello Régimen de Economía Social
1022	Permiso Ana Inés Iga Ocupación Vía Pública
1023	Permiso Vehículo Dominio IBM-314 Tte. Sustancias Alimenticias
1024	Permiso Vehículo Dominio WJA-281 Tte. Carga General
1025	Permiso Vehículo Dominio RVQ-132 Tte. Carga General
1026	Permiso Carlos Busto Tte. Escolar
1027	Permiso Luis Contreras Remis
1028	Permiso Adriana Sorbal Ocupación Vía Pública
1029	Permiso Omar Provoni Ocupación Vía Pública
1030	Permiso Domingo Epifanio Alarcón Régimen de Economía Social
1031	Permiso Juan Cabello Tte. Escolar



<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1032	Permiso Miguel Ángel Ojeda Tte. Escolar
1033	Permiso Luis Contreras Remis
1034	Permiso Atilio Albarracín Tte. Escolar
1071	Permiso Alejandro Zacallán Tte. Escolar
1072	Permiso Vehículo Dominio WBJ-968 Tte. Carga General
1073	Permiso Ariel Robles Nogales Ocupación Vía Pública
1074	Permiso Firma Abel Lombardi Ocupación Vía Pública
1075	Permiso Nilda Roxana López Ocupación Vía Pública
1076	Permiso Vehículo Dominio KVS-841 Tte. Sustancias Alimenticias
1078	Permiso Raúl Sosa Tte. Escolar
1088	Permiso Villanelo S.R.L. Ocupación Vía Pública
1089	Permiso Roberto Fernández Ocupación Vía Pública
1090	Permiso Ángel Velázquez Rodríguez Ocupación Vía Pública
1091	Permiso Alberto Toti Ocupación Vía Pública
1092	Permiso Teresa Cimitille Ocupación Vía Pública
1096	Permiso Carlos Ábalos Remis
1097	Permiso Marcelo Zelaya Remis
1113	Permiso Silvia Rodríguez Ocupación Vía Pública
1114	Permiso Iguazú Hogar Ocupación Vía Pública

#### **OTRAS RESOLUCIONES**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1077	Anexo Vta. de Repuestos de Autos a Gomería de Héctor Vienatti
1087	Modificase Resolución de Gobierno 568/14. Habilitación Tienda
1115	Transferencia Fdo. Com. Despensa y otros a Fengmin Lin

# TELÉFONOS ÚTILES

## **Municipalidad de Moreno**

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Atención las 24 horas.

## **Defensa Civil**

Directo: 103.

## **Dirección Defensa al Consumidor**

Bartolomé Mitre y De La Quintana

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

## **Antirrábico Municipal**

Concordia 1721

Bº Asunción.

TEL.: 0237- 462-6331.

## **Def. Desc. Casa de Justicia**

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

TEL: 0237-481-5062.

## **Dirección Gral. de Cultura**

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.

TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

## **Subsec. Cementerio Col. Palacio.**

Güemes y Belisario Roldán.

TEL.: 0237- 462-0608.

## **Sria. de Tránsito y Transporte Local.**

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13.00 horas

TEL.: 0237- 462-6136.

## **R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)**

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

**Dirección Gral. de Ent. Intermedias**

Bmé. Mitre 1080

TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

**Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)**

TEL: 0800- 666-7366

Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

**Maternidad de Trujui**

Mazza y Albatros (Trujui).

TEL.: 0237- 481-9279

0237- 481-1460.

**I.D.U.A.R.**

Nemesio Álvarez 571

Avda. Libertador 710

TEL.: 0237- 466-4324/466-4325

0237- 463-5122

Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

**I.M.D.E.L.**

Alem 2647/53.

TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.

Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

**Dirección Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.**

Benito Juárez y Willians. La Reja.

TEL.: 0237- 466-3786

**Jefatura Departamental Moreno**

TEL.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.

**Comisaría de la Mujer**

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia). Paso del Rey.

TEL: 0237- 462-8837/463-8910.

**INTENDENTE MUNICIPAL  
MARIANO F. WEST**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
MARCELO M. GRADIN**

**COORD. GRAL. PROGRAMA  
ADMINISTRACIÓN DE R.R.H.H.  
C. ROXANA FOLGUEIRAS**

**DIRECTORA GRAL. DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
ADRIANA G. VALLE**

**JEFE DTO. REGISTRACION Y PUBLICACION  
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS  
SEBASTIAN P. PETRELLI**

**PROPIETARIO  
MUNICIPALIDAD DE MORENO**

**DIRECTOR  
MARCELO M. GRADIN**

**PROPIEDAD INTELECTUAL  
N° 157528**

**- ASCONAPÉ 51 – CIUDAD DE MORENO -  
TEL. 0237-4620001  
[www.moreno.gov.ar](http://www.moreno.gov.ar)**

**www.  
moreno  
.gov.ar**



**(0237) 4620001**